

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(aprobado en Junta de Facultad de 26 de junio de 2013 y modificado en Junta de  
Facultad de 21 de mayo de 2015)

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, que desarrolla la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que los planes de estudios de Grado contendrán “toda la información teórica y práctica que el estudiante deba adquirir” (art. 12.2) y que “si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios” (art.12.6).

Asimismo, el RD 1707/2011, de 18 de octubre, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, “cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento” (art. 2.1).

De acuerdo con lo establecido en el citado R.D, en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca de 30 de mayo de 2013, así como en las Normas sobre ordenación académica de los estudios de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca (aprobados en Junta de Facultad de 17 de marzo de 2010 y adaptados con fecha de 26 de mayo de 2011), este Reglamento tiene como objeto la regulación de los criterios y procedimientos de las Prácticas Académicas Externas de las titulaciones de Grado en Derecho, Grado en Ciencia Política y Grado en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** Este Reglamento regula las Prácticas Académicas Externas (PAE) de los estudiantes de las titulaciones de la Facultad de Derecho, de acuerdo con el RD 1707/2011, de 18 de noviembre, y el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a las PAE de las titulaciones de Grado en Derecho, Grado en Ciencia Política y Administración Pública y Grado en Criminología, tanto curriculares como extracurriculares, diferenciando en cada caso su respectiva gestión.

**Artículo 3.- Definición y naturaleza.** Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Facultad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas podrán ser realizadas en entidades colaboradoras que manifiesten su interés en acoger estudiantes en prácticas, previa firma del respectivo Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad de Salamanca. Estas entidades pueden ser empresas, instituciones públicas o privadas de ámbito nacional e internacional, despachos profesionales, Juzgados y Audiencia Provincial, organizaciones no gubernamentales o asociaciones, así como en Servicios de la propia Universidad.

Dada la naturaleza formativa de las PAE, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

**Artículo 4.- Gestión y Coordinación.** La Junta de Facultad, a propuesta del Sr. Decano, nombrará un Coordinador de Prácticas de la Facultad que actuará como tutor académico de las PAE, si bien la Comisión de Prácticas de la Facultad puede nombrar también como tutores académicos en determinadas entidades colaboradoras a otros profesores de la Facultad. Asimismo, se nombrará una Comisión de Prácticas de la Facultad encargada de gestionar las PAE con las funciones y competencias desarrolladas en el Capítulo IV.

**Artículo 5.- Modalidades.** Las PAE podrán ser curriculares o extracurriculares:

- a) Prácticas externas curriculares: son asignaturas optativas incluidas en el plan de estudios de las titulaciones oficiales universitarias, así como en los títulos propios que así lo hayan previsto. Tendrán la duración prevista en cada plan, con una extensión máxima de 60 créditos ECTS por curso académico.
- b) Prácticas externas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes podrán realizar de forma voluntaria durante su formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios, si bien podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente. Tendrán una duración que no podrá exceder de 900 horas de actividad y deberán realizarse durante el curso académico matriculado.

**Artículo 6.- Prácticas en Máster y Títulos Propios de la Facultad.** Las prácticas en Máster y Títulos Propios de la Facultad se regularán de acuerdo con lo establecido en sus respectivos planes de estudio y las normas generales previstas por la Universidad y sin perjuicio de que puedan remitirse a lo dispuesto en este Reglamento con carácter

subsidiario. Los tutores académicos serán nombrados por los responsables de estas titulaciones.

**Artículo 7.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.** De acuerdo con el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca se reconocen como derechos y deberes de los estudiantes en prácticas los siguientes:

#### **7.1 Derechos:**

Al estudiante en prácticas se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado por parte de la Universidad. Todo estudiante en prácticas deberá tener asignado un tutor que será profesor de la Universidad de Salamanca además de un tutor vinculado con la empresa, entidad o institución dónde se realicen las prácticas.
- b) Ser evaluado tanto por el tutor académico como por el tutor de la empresa de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) Obtener un informe emitido por la entidad colaboradora, en que se reflejen las actividades realizadas, duración, horario y actitud y rendimiento de su actividad.
- d) Tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra el periodo de las prácticas.
- e) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- g) Recibir información sobre prevención y riesgos laborales por la entidad dónde realicen las prácticas.
- h) Continuar dedicando tiempo a su actividad académica, formativa, de representación y participación, comunicándose antes a la entidad colaboradora.
- i) Recibir la documentación relativa a las prácticas.
- j) Interrumpir las prácticas por un motivo justificado, comunicándose por escrito al Coordinador de Prácticas de Centro y a sus tutores (académico y profesional).
- k) Disponer de los recursos necesarios, singularmente los estudiantes con discapacidad, para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- l) Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

#### **7.2 Deberes:**

El estudiante en prácticas deberá:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

- c) Confeccionar una memoria - informe final conforme a lo estipulado en el Proyecto Formativo- y, en su caso, entregar cuantos documentos se le soliciten para el seguimiento y evaluación de las prácticas.
- d) Mantener informado al tutor académico sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las prácticas y pueda interferir su normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. En este sentido, la entidad colaboradora podrá establecer medidas de vigilancia y control de la salud de los estudiantes en prácticas relacionadas directamente con las tareas encomendadas. Estas medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del estudiante en prácticas y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mantener una actitud respetuosa durante su estancia de prácticas tanto con la entidad colaboradora y sus miembros, como con la Universidad de Salamanca, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.

**Artículo 8.- Derechos y Deberes del tutor de la entidad colaboradora.** De acuerdo con el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca se reconocen como derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora los siguientes:

Se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Ser reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como también del Proyecto Formativo.
- c) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad y condiciones en las que se desarrolla la práctica externa.
- d) Tener acceso a la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y explicarle en que va a consistir su actividad a lo largo de los meses de prácticas, así como todo lo relativo al Proyecto Formativo.
- b) Tutelar al estudiante a lo largo del desarrollo de las prácticas y supervisar las tareas realizadas.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la prevención de riesgos laborales.

- d) Coordinarse con el tutor académico de la Universidad de Salamanca, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa (Proyecto Formativo) incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o representación estudiantil.
- e) Emitir el informe final sobre las prácticas realizadas por el estudiante.
- f) Proporcionar al estudiante todo el material necesario para la realización de las prácticas al igual que la formación complementaria que precise.
- g) Mantener contacto con el tutor académico y proporcionarle acceso a la entidad, empresa o institución dónde se realicen las prácticas.
- h) Mantener la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Prestar ayuda al estudiante, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional planteadas durante el desarrollo de las prácticas.

**Artículo 9.- Derechos y deberes del tutor académico de la Facultad.** De acuerdo con el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca se reconocen como derechos y deberes del tutor académico de la Facultad los siguientes:

- a) Que le sea reconocida su actividad como tutor por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Ser informado de la normativa que afecta a las prácticas, del Proyecto Formativo (tareas y actividades que esté realizando el estudiante), así como de las condiciones sobre las que se desarrollará la estancia.
- c) Mantener contacto con el estudiante y el tutor de la entidad colaboradora para conocer cualquier cambio o incidencia que se produzca a lo largo de las prácticas.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

El tutor académico de la Universidad deberá:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora. Llevar a cabo la tutoría para controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Realizar la valoración de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de este Reglamento.
- e) Mantener la confidencialidad de cualquier información que conozca durante su labor de tutor.
- f) Informar a la comisión de prácticas del centro académico de las posibles incidencias surgidas.

- g) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proporcionar a la Universidad de Salamanca la información que solicite en relación con las prácticas del estudiante.
- i) Facilitar al tutor de la entidad colaboradora la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

## CAPÍTULO II. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

**Artículo 10.- Objeto.** Las PAE curriculares que se imparten en la Facultad de Derecho tendrán la equivalencia y duración determinadas por los respectivos planes de estudio de cada titulación. Tienen, en todo caso, el carácter de asignatura optativa y deben desarrollarse durante el curso académico. Su impartición y equivalencia son:

- a) En el Grado de Derecho están previstas en el séptimo y octavo semestres, con una equivalencia de 6 créditos ECTS en cada caso.
- b) En el Grado de Ciencia Política y Administración Pública se prevén en el octavo semestre con un equivalencia de 9 créditos ECTS .
- c) En el Grado de Criminología se prevén en el octavo semestre con una equivalencia de 6 créditos ECTS.

Con carácter excepcional, la Comisión de Prácticas podrá aceptar como curricular alguna práctica realizada fuera del curso académico, siempre que se realice en alguna institución pública y exista una equivalencia de horas de prácticas.

**Artículo 11.- Destinatarios.** Podrán realizar las PAE:

- a) los estudiantes matriculados en la asignatura de Prácticas de los Grados en Derecho, Ciencia Política y Administración Pública y en Criminología en sus respectivas titulaciones.
- b) los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas se encuentren cursando estudios en alguno de estos Grados

**Artículo 12.- Requisitos.** Para la realización de las PAE los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos

1. Estar matriculados en la asignatura de Prácticas correspondientes a su título.
2. No mantener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que vayan a realizar las prácticas.
3. En caso de existir prácticas en los dos semestres de un mismo curso académico, los estudiantes que hayan cursado prácticas en el primer semestre, quedarán postergados en el proceso de selección del segundo semestre. Esta regla también será aplicable para aquellos estudiantes que hayan cursado la asignatura de Prácticas en cursos anteriores.

**Artículo 13.- Oferta de prácticas.** Las ofertas de prácticas deberán contener los siguientes datos (Anexo 1):

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar
- c) Nombre, dirección y datos de contacto del tutor de la entidad colaboradora
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- e) Número de horas diarias de dedicación y horario asignado
- f) Proyecto Formativo o actividades y competencias a desarrollar.
- g) Titulación a la que van dirigidas las prácticas.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en caso de que así se estipule.

**Artículo 14.- Duración de las prácticas.** La duración de las PAE curriculares se adecuará a su equivalencia en créditos ECTS. De este modo:

1. Las prácticas de Grado en Derecho y Grado en Criminología que tienen una equivalencia de 6 créditos ECTS, tendrán una presencialidad mínima en la entidad colaboradora de cuatro horas a la semana durante las quince semanas del semestre correspondiente.
2. Las prácticas de Grado en Ciencia Política y Administración Pública, que tienen una equivalencia de 9 créditos ECTS, tendrán una presencialidad mínima en la entidad colaboradora de cinco horas a la semana durante las quince semanas del semestre correspondiente.

3. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
4. En el caso de las prácticas realizadas fuera del curso académico, admitidas excepcionalmente por la Comisión de Prácticas, la duración deberá ser equivalente a la duración de las prácticas realizadas durante el curso académico.

#### **Art. 15.- Difusión y adjudicación.**

1. Antes del periodo de matriculación, la Comisión de Prácticas de la Facultad hará público un listado con las Prácticas ofertadas en cada semestre para cada Grado, los tutores responsables, y el número de estudiantes por cada plaza. Todas las comunicaciones oficiales que realice la Comisión de Prácticas Externas deberá publicarlas tanto en el tablón de prácticas, como en la página web de la Facultad.
2. Los estudiantes en el momento de la matriculación en la asignatura de Prácticas deberán rellenar un impreso (Anexo 3), disponible en la página web, indicando hasta diez entidades colaboradoras por orden de preferencia entre las incluidas en el listado publicado por la Comisión.
3. Los estudiantes que deseen realizar prácticas en entidades no incluidas en el listado publicado podrán proponer a la Comisión su realización, siempre que se solicite por escrito, incluyendo copia del Convenio de colaboración ya firmado (o en trámite de ello), la aceptación de la entidad y del tutor responsable de la práctica en la misma, así como el compromiso de un Proyecto Formativo.
4. La Comisión de Prácticas publicará un listado con la adjudicación de las PAE. El procedimiento de adjudicación se basará en la nota media de su expediente académico. En caso de igualdad de calificación del expediente, se adjudicará al estudiante con mayor número de créditos cursados. Si un estudiante solicitara prácticas en dos semestres, se resolverá primero la del primer semestre y a continuación la del segundo, dando preferencia a los estudiantes que no hayan cursado prácticas, respecto a los que las hayan cursado con anterioridad.
5. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad o necesidades especiales debidamente justificadas por escrito a la Comisión de Prácticas de la Facultad, con objeto de que puedan optar a la entidad colaboradora que asegure todas las medidas de accesibilidad universal.
6. Los estudiantes no seleccionados para la realización de prácticas, podrán modificar su matrícula y elegir otras optativas del mismo semestre que



cubran los créditos inicialmente ocupados por la asignatura de Prácticas en el plazo fijado al respecto.

**Art. 16.- Proyecto Formativo.-** Las PAE curriculares deberán disponer de un Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica y que deberá describir las tareas y las competencias a desarrollar, según el modelo del Anexo 2.

En todo caso, se procurará que el Proyecto Formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

**Artículo 17.- Evaluación de las prácticas.** El tutor académico de la Facultad evaluará las prácticas desarrolladas teniendo en cuenta el Informe del tutor de la entidad colaboradora (Anexo 4) y la Memoria final de las prácticas del estudiante (Anexo 5). Para ello, cumplimentará el correspondiente Informe de valoración (Anexo 6)

1. Informe del tutor de la entidad colaboradora.- El tutor de la entidad colaboradora, al finalizar las prácticas, realizará y entregará al tutor académico un informe final que recogerá el grado de cumplimiento de los contenidos y competencias previstas en el Proyecto Formativo, incluyendo una propuesta de calificación. El plazo de entrega del Informe será de ocho días hábiles después de la finalización de la práctica.
2. Memoria final del estudiante.- El estudiante, al terminar sus prácticas, deberá elaborar y entregar al tutor académico de la Facultad una Memoria que recoja los aspectos previstos en la ficha correspondiente al Anexo 5. La Memoria deberá entregarse en un plazo de ocho días hábiles después de la finalización de la práctica
3. El tutor académico fijará la evaluación de la práctica a partir de la propuesta del tutor de la entidad colaboradora y la memoria del estudiante.
4. La Comisión de Prácticas podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios estudiantes entre los que hayan obtenido previamente una calificación de "Sobresaliente". El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la asignatura de Prácticas en el respectivo cuatrimestre; en caso de que el número de estudiantes matriculados sea inferior a veinte, sólo se podrá conceder, en su caso, una única mención de "Matrícula de Honor".
5. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final de las PAE ante la Comisión de Prácticas de la Facultad en plazo de ocho días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico de la Universidad de Salamanca. Resuelto el recurso por la Comisión, en caso de desacuerdo podrá acudir a la Comisión de Docencia de

la Facultad en los plazos y procedimientos descritos en el Reglamento de exámenes.

**Art. 18.- Rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de sus términos.** Las prácticas se podrán rescindir anticipadamente de forma extraordinaria a iniciativa de una de las partes (entidad colaboradora, Facultad de Derecho o estudiante) previo informe dirigido a la Comisión de Prácticas de la Facultad en que se expresen los motivos por los que se procede a la rescisión anticipada. La Comisión evaluará la situación y adoptará un acuerdo de acuerdo con la legislación vigente.

### **CAPÍTULO III. PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES**

**Artículo 19.- Definición.-** Las PAE extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar de forma voluntaria durante su formación y que, aun teniendo los mismos fines de las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios, si bien podrán ser incorporadas al Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente.

**Artículo 20.- Duración.** La duración de las PAE extracurriculares no podrá exceder de 900 horas de actividad siendo aplicables las disposiciones generales previstas en el presente Reglamento de Prácticas.

**Artículo 21.- Periodo de realización.** Las PAE extracurriculares podrán realizarse en periodos fuera del curso académico, siempre que el estudiante se encuentre matriculado en alguna titulación impartida por la Facultad.

### **CAPITULO IV. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

**Artículo 22.- Comisión de Prácticas de la Facultad de Derecho.** Las PAE de las titulaciones de la Facultad de Derecho, serán gestionadas por una Comisión de Prácticas, presidida por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, y estará integrada por un profesor de cada titulación impartida por la Facultad -de los cuales uno será el Coordinador de Prácticas- y un estudiante de cada titulación. Sus funciones serán:

- a) Organizar y coordinar las prácticas académicas
- b) Aprobar y publicar la oferta de plazas para cada semestre y titulación

- c) Aprobar la realización de prácticas no incluidas en la oferta de la Facultad
- d) Asignar las plazas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 15 del presente Reglamento.
- e) Asesorar al Coordinador de Prácticas y al tutor o tutores académicos de la Facultad.
- f) Proceder al archivo y custodia de los Informes de las prácticas realizadas en cada curso académico. La custodia será exclusivamente en soporte digital.

Los miembros de la Comisión de Prácticas serán elegidos por la Junta de Facultad por un periodo de cuatro años. En el caso de los estudiantes, su composición se renovará cada dos años.

**Art. 23.- Coordinador de Prácticas de la Facultad de Derecho.** El Coordinador de Prácticas de la Facultad será elegido por la Junta de Facultad entre los profesores permanentes de la misma. La duración será de cuatro años.

Actuará como tutor académico de las Prácticas de la Facultad, si bien la Comisión de Prácticas podrá designar tutor académico de prácticas en determinadas entidades colaboradoras a otros profesores adscritos a la Facultad de Derecho, de acuerdo con las posibilidades de dedicación del profesorado y manteniendo los criterios fijados por la Comisión de Prácticas.

**Disposición adicional primera-** Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

**Disposición final única.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad de Derecho y se le dará difusión a través de la página web de la Facultad.

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Oferta de Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Derecho.

Anexo 2. Proyecto Formativo de las Prácticas Académicas Externas de la Facultad de Derecho.

Anexo 3. Solicitud de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho.

Anexo 4. Informe del tutor de la Entidad Colaboradora.

Anexo 5. Memoria Final del estudiante.

Anexo 6. Informe de valoración del tutor académico.